

Iridium Hermes Roads S.L

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Aprobada por el Órgano de
Administración en Agosto de 2022

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Fecha: Agosto 2022	Edición: 1	Página 2 de 6

ÍNDICE

1.- OBJETO.....	3
2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.- PROHIBICIONES GENERALES.....	3
4.- PRINCIPIOS GENERALES.....	4
5.- ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO.....	5
6.- FORMACIÓN Y COMPROMISO	6
7.- REVISIÓN	6
8.- INCUMPLIMIENTO.....	6

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Fecha: Agosto 2022	Edición: 1	Página 3 de 6

1.- OBJETO

La presente Política Anticorrupción y Antisoborno (en adelante, la «**Política**») tiene como objetivo principal garantizar el cumplimiento de los requisitos legales en materia anticorrupción y aplicar, entre otros, el principio general de integridad establecido en el Código de Conducta de IHR, así como definir y establecer los principios de actuación que rigen el Programa de Cumplimiento normativo y lucha contra la corrupción y el soborno que ha desarrollado Iridium Hermes Road S.L. (en adelante, «**IHR**» o la «**Sociedad**») como norma fundamental que muestra el compromiso de trabajar en línea con los principios éticos más exigentes, trasladando la importancia de la integridad empresarial a todos los consejeros, directivos y empleados de IHR y sus filiales, (en adelante, los «**Miembros**»). A título de referencia, IHR y sus filiales se denominarán «**Grupo IHR**».

El objetivo de esta Política es transmitir a los Miembros, así como a los terceros que interactúan con cada una de las sociedades que integran el Grupo IHR, el firme compromiso de identificar y sancionar cualquier conducta ilícita —delictiva o de otro tipo— así como mantener mecanismos de comunicación y concienciación destinados a los Miembros con el fin de promover una cultura empresarial ética y de total cumplimiento de la ley.

Para cada una de las sociedades del Grupo IHR es importante asegurar que no se permita ninguna conducta que comprometa su integridad empresarial. En concreto, mediante la presente Política, IHR prohíbe terminantemente cualquier tipo de soborno a funcionarios públicos¹, así como a terceros con los que el Grupo IHR tenga algún tipo de relación.

Por ende, IHR adopta esta Política con el fin de diseñar un marco normativo para la prevención y detección de la corrupción y el soborno en el ejercicio de las actividades del Grupo IHR, así como para promover el pleno cumplimiento de la normativa anticorrupción y antisoborno por parte de los Miembros.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política se aplica a todas las actuaciones, actividades, funciones y papeles del Grupo IHR y de los Miembros.

3.- PROHIBICIONES GENERALES

- En términos generales, IHR prohíbe expresamente las siguientes conductas: Cualquier tipo de soborno a un funcionario público o a un tercero con el que cualquier Sociedad del Grupo IHR tenga algún tipo de relación, con el fin de obtener ventajas indebidas.

En consecuencia, queda prohibida la realización, promesa u ofrecimiento de cualquier tipo de pago a un funcionario público o a un tercero para obtener una ventaja indebida, ya sea

¹ Se entenderá por funcionario público toda persona que ocupe un cargo legislativo, administrativo o judicial y haya sido nombrada mediante un mecanismo de sucesión o haya sido elegida; toda persona que ejerza una función pública, incluso para un organismo público o para una empresa pública; todo funcionario o agente de una organización nacional o internacional o todo candidato a funcionario público.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Fecha: Agosto 2022	Edición: 1	Página 4 de 6

directamente o de forma indirecta a través de agentes, proveedores, asesores, o cualquier persona interpuesta.

- Tampoco está permitido obtener ventajas indebidas recurriendo a las relaciones personales mantenidas con un funcionario público o con cualquier otro sujeto privado.

IHR exige que todas las decisiones adoptadas por los Miembros que mantengan algún tipo de relación con un funcionario público se ajusten estrictamente a la ley y a las políticas y procedimientos del Grupo IHR.

4.- PRINCIPIOS GENERALES

- **Regalos y atenciones**

IHR prohíbe a los Miembros dar o aceptar, regalos, obsequios, atenciones o favores en el desarrollo de sus actividades. De manera excepcional, se admitirá la entrega o aceptación de regalos y obsequios siempre que la ley no lo prohíba y se cumpla con los criterios previstos en el Código de Conducta de IHR y en la Política de Regalos, Obsequios, Atenciones y Favores de IHR.

- **Pagos de facilitación**

Los pagos de facilitación están terminantemente prohibidos en virtud de la presente Política. Entendemos por «pagos de facilitación» aquellos pagos de pequeña cuantía realizados a funcionarios públicos con el fin de agilizar o facilitar el desempeño de sus funciones, como por ejemplo el acceso a servicios públicos, la obtención de licencias ordinarias o de permisos de negocio y/o los trámites administrativos.

- **Donaciones benéficas**

Las donaciones benéficas en nombre de cualquier sociedad del Grupo IHR están terminantemente prohibidas en virtud de la presente Política.

Esta Política reconoce el derecho de los Miembros a realizar donaciones benéficas a título personal. Tales donaciones están permitidas siempre y cuando quede perfectamente claro que la persona que realiza la donación no representa a ninguna de las sociedades del Grupo IHR al efectuarla y que la donación no implica recursos del Grupo IHR.

- **Contribuciones políticas**

Las contribuciones políticas en nombre de cualquier sociedad del Grupo IHR están estrictamente prohibidas.

La presente Política reconoce el derecho de los Miembros a efectuar contribuciones políticas a título personal. Dichas contribuciones están permitidas siempre y cuando quede perfectamente claro que la persona que realiza la contribución no representa a sociedades del Grupo IHR al efectuarla y que la contribución no implica recursos del Grupo IHR.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO			
	Fecha: Agosto 2022	Edición: 1	Página 5 de 6

- **Actividades de patrocinio**

Las actividades de patrocinio en nombre del Grupo IHR están terminantemente prohibidas en virtud de la presente Política.

- **Proveedores, asesores y socios comerciales**

Los contratos suscritos con proveedores, asesores y socios comerciales se ajustarán a las más estrictas exigencias derivadas de la diligencia debida. Asimismo, se establecerán mecanismos de diligencia debida para alcanzar el mejor conocimiento posible de las personas que intervendrán como proveedores, asesores y socios comerciales con el fin de contratar a los que presenten el perfil más adecuado para llevar a cabo la actividad de forma ética y sin que conlleve perjuicios económicos o riesgos reputacionales para el Grupo IHR.

Se informará a los proveedores, asesores y socios comerciales de nuestro Código de Conducta y de la presente Política —con constancia documental de ello— y se les solicitará su estricto cumplimiento.

- **Registros contables**

IHR exige que se mantenga un sistema de control contable adecuado y que todas las transacciones se notifiquen y reflejen de forma apropiada, precisa y con un grado razonable de detalle en los libros y registros contables de la sociedad del Grupo IHR correspondiente, lo que implica que los libros contables no contendrán registros o declaraciones falsas o engañosas. Del mismo modo, se mantendrá una documentación precisa, adecuada y razonablemente detallada respecto de todas las transacciones y los documentos quedarán almacenados con arreglo a lo dispuesto en la legislación contable. Es importante que los registros se conserven en un medio seguro y recuperable.

Todas las operaciones financieras deberán cumplir, como mínimo, los siguientes criterios:

- Estar autorizadas de conformidad con las normas pertinentes de IHR sobre la aprobación de gastos.
- Estar registradas de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en España.
- Ser objeto de revisiones periódicas de cara a identificar y corregir cualquier discrepancia, error u omisión contable.

5.- ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO

En noviembre de 2021, el Consejo de Administración de IHR acordó la creación de un Comité de Cumplimiento a modo de órgano colegiado que colabora periódicamente con el Consejo de Administración de IHR, del cual depende. Está compuesto por cuatro miembros con poderes autónomos de iniciativa y supervisión sobre todas las áreas en cada una de las sociedades del Grupo IHR con el fin de facilitar el diseño, desarrollo, implantación, evaluación, mantenimiento, revisión y mejora del Programa de Cumplimiento, Anticorrupción y Antisoborno, que forma parte de la presente Política.

El mandato del Comité de Cumplimiento está recogido en el Procedimiento de Funcionamiento del Comité de Cumplimiento.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Fecha: Agosto 2022	Edición: 1	Página 6 de 6

6.- FORMACIÓN Y COMPROMISO

IHR promoverá que los Miembros reciban una formación adecuada para garantizar que conozcan sus principios éticos, así como los deberes y principios que rigen las actuaciones que se derivan del Código de Conducta y de esta Política.

Asimismo, los cargos especialmente expuestos al riesgo de soborno deberán firmar un certificado anual que confirme que han acatado la legislación anticorrupción y que acredite que no tienen conocimiento de que se haya producido ninguna transgresión en el último año.

7.- REVISIÓN

La presente Política y el Programa de Cumplimiento, Anticorrupción y Antisoborno, serán objeto de supervisión, evaluación y revisión continuas, en particular cuando se produzcan infracciones relevantes de las diferentes políticas y procedimientos que componen el Programa de Cumplimiento, Anticorrupción y Antisoborno, o cuando concurren unas circunstancias normativas, sociales, empresariales o de cualquier otra índole que así lo exijan.

El Comité de Cumplimiento revisará periódicamente el contenido de esta Política para garantizar que se ajusta a las recomendaciones y mejores prácticas vigentes en cada momento y propondrá al Consejo de Administración de IHR aquellas modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua.

8.- INCUMPLIMIENTO

La presente Política es una norma de obligado cumplimiento, por lo que cualquier vulneración de esta constituirá una infracción y llevará a cada una de las sociedades del Grupo IHR a adoptar las medidas disciplinarias oportunas de acuerdo con la legislación laboral, incluidas sanciones, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad en la que pudiera incurrir la persona autora de la infracción. Asimismo, cada una de las Sociedades del Grupo IHR se reservará el derecho de adoptar las medidas que considere convenientes contra los socios comerciales que la incumplan.

Cualquier consejero, directivo, empleado o tercero que tenga conocimiento o sospechas fundadas de que se ha producido un incumplimiento de la presente Política lo comunicará a través del Canal Ético, tal y como se define en el Código de Conducta de IHR. Dicho canal constituye tanto una vía para denunciar los incumplimientos de las normas establecidas en esta Política como un medio para resolver las preguntas que su aplicación pudiera suscitar. Cada una de las sociedades del Grupo IHR adoptará las medidas necesarias para evitar que las comunicaciones que los Miembros hayan realizado de buena fe y con arreglo a las condiciones expuestas en la presente Política lleven aparejadas consecuencias adversas. En caso de que así se solicite, se mantendrá la confidencialidad y el anonimato de manera estricta en lo que atañe a la identidad de las personas que envíen comunicaciones o denuncien incumplimientos a través del Canal Ético.
